

Materia: Derecho Fiscal

Fecha: 28-29 de abril de 2020

Cuatrimestre: 6to.

Objetivo General de la Asignatura: El alumno identificara los diferentes sujetos que están obligados al pago de tributaciones, las infracciones, así como los delitos que se comenten cuando no se cumplan estas disposiciones.

## SUJETOS DE LOS IMPUESTOS

Según la fracción I del Artículo 2º del Código Fiscal vigente, “impuestos son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo (aportaciones de seguridad social y derechos)” No obstante que el Código Fiscal de la Federación se abstiene de regular específicamente, si partimos del supuesto lógico de que el Estado es el sujeto activo de los tributos, nos encontraremos con que dada la estructura política del Estado Mexicano, existen tres titulares de la función tributaria:

- La Federación
- Los Estados
- Los Municipios

Por otra parte en el Artículo 1º del Código Fiscal, se expresa quiénes poseen el carácter de sujetos pasivos de la obligación tributaria al señalarse que: “Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas”. Del precepto legal transcrito, desprendemos la existencia de dos tipos de sujetos pasivos:

- Personas físicas
- Personas morales

Sean nacionales o extranjeras, y en el caso de las personas físicas, cualquiera que sea su edad, sexo, estado civil, ocupación, etc.

## **Clases de sujetos pasivos.**

1. Sujeto pasivo contribuyente u obligado directo. Se trata de la persona, física o moral, nacional o extranjera, que lleva a cabo el hecho generador del tributo, obteniendo un ingreso, rendimiento o utilidad gravables, de una fuente de riqueza ubicada en territorio nacional y/o en el extranjero, cuando en este último caso tenga establecido en México su domicilio.
2. Sujeto pasivo obligado solidario. Se le define como la persona física o moral, nacional o extranjera, que en virtud de haber establecido una determinada relación de tipo jurídico con el sujeto pasivo obligado directo, por disposición expresa de la Ley tributaria, adquiere concomitantemente con dicho obligado directo y a elección del Fisco, la obligación de cubrir un tributo originalmente a cargo del propio contribuyente directo.
3. Sujeto pasivo obligado subsidiariamente o por sustitución. Podemos definirlo como aquella persona, generalmente física, que se encuentra legalmente facultada para autorizar, aprobar o dar fe respecto de un acto jurídico generador de tributos o contribuciones y a la que la ley hace responsable de su pago bajo determinadas circunstancias en los mismos términos que al sujeto pasivo obligado directo.
4. Sujeto pasivo obligado por garantía. Podemos definirlo como la persona, física o moral que voluntariamente afecta un bien de su propiedad u otorga una fianza, con el objeto de responder ante el Fisco, a nombre y por cuenta del sujeto pasivo obligado directo, del debido entero de un tributo originalmente a cargo de este último y cuyo pago ha quedado en suspenso, en el supuesto de que al ocurrir su exigibilidad, el propio obligado directo no lo cubra oportunamente.

**EL SUJETO ACTIVO DE LA OBLIGACIÓN FISCAL**

¿Quién es el sujeto activo de la obligación fiscal en nuestro derecho y dónde tiene su fundamento?

Es el Estado, en el Artículo 31, fracción IV de la Constitución política, al establecer la obligación de contribuir para los gastos públicos, únicamente la Federación, Estados y Municipios.

Cuando hacemos referencia al sujeto activo de la obligación tributaria nos estamos refiriendo a aquel que asume la posición de acreedor de la deuda, siendo pues el titular de ese derecho de crédito.

El sujeto activo es la persona o personas cuyo favor debe satisfacer el objeto de obligación. Toda obligación a cargo de una persona supone un derecho correlativo a favor de otra y la persona a quien reside ese derecho es el sujeto activo de vínculo jurídico. A esa persona se le da la demonización de crédito que corresponde a la moderna denominación de acreedor

**EL SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN FISCAL**

¿A quién se considera el sujeto pasivo de la obligación fiscal?

Es la persona que conforme a la ley debe satisfacer una prestación determinada a favor del fisco, ya sea propia o de un tercero, o bien, se trata de una obligación fiscal sustantiva o formal.

El sujeto pasivo: Es aquella persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, puede ser como contribuyente o como responsable. Hablamos de sujeto pasivo como deudor cuando una persona en una transacción económica se obliga voluntariamente al pago de una obligación a cambio de adquirir un bien o un servicio. En cuanto a impuestos, El sujeto pasivo es el que genera el hecho económico por el que grava, según establece la ley.

Diferencia: Desde el punto de vista jurídico en términos generales, el sujeto activo es aquel que ejecuta la conducta, es decir quien actúa y el sujeto pasivo es aquel sobre el que recae la conducta o la acción.

**ACTIVIDAD.** Investigar concepto de Subsidio, y mencionar 5 ejemplos en donde se vea reflejado el subsidio ya sea a nivel federal, estatal o municipal.

Materia: Derecho Fiscal

Fecha: 01 de mayo de 2020

Cuatrimestre: 6to.

Objetivo General de la Asignatura: El alumno identificara los diferentes sujetos que están obligados al pago de tributaciones, las infracciones, así como los delitos que se comenten cuando no se cumplan estas disposiciones.

## SUBSIDIO.

Son montos de dinero otorgados por una entidad (principalmente estatal) con los siguientes fines asociados:

Prestación pública asistencial de carácter económico o cultural-educativo.

Contribución al comercio y a la industria.

Se utilizan los subsidios aplicados al estímulo del consumo o la producción de un bien o servicio. También se los conoce como el mecanismo opuesto a los impuestos.

Generalmente la aplicación de subsidios específicos al consumo o a la producción de un producto cualquiera, tiene su origen en la intención de los Estados de alcanzar metas sociales, o bien favorecer (por distintas razones) a determinadas personas, actividades o zonas de un país.

También suele otorgarse desde el Estado a las empresas privadas, con el fin de evitar que posibles aumentos de tarifas lleguen a los consumidores finales de los productos o servicios que ellas proveen, y así proteger la economía regional (principalmente en épocas de inflación).

### Tipos de subsidio:

Subsidios a la oferta

Subsidios a la demanda

Los que son ofrecidos a la demanda, tenemos:

**Subsidios directos:** El Gobierno paga directamente una parte del servicio a algunos consumidores.

**Subsidios cruzados:** la Empresa calcula su tarifa general pero no cobra el mismo monto a todos los clientes.

Para lo que respecta a México, encontramos subsidios de todo tipo, como por ejemplo los subsidios tecnológicos, económicos, médicos, para apoyo al campo. Y entre otras cosas, Becas, o subsidios de apoyo escolar.

**PRONABES:** El Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES) tiene como objetivo generar que los estudiantes de bajos ingresos puedan ampliar sus oportunidades de acceso y permanencia a la educación superior.

La ayuda es mensual y varía según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito.

1 año \$750 MXN  
2 año \$830 MXN  
3 año \$920 MXN  
4 año \$1000 MXN  
5 año \$1000 MXN

O bien, tenemos al **Seguro Popular**, que es un instrumento creado para brindar protección financiera a todos los mexicanos, ofreciendo una opción de aseguramiento público en materia de salud a todas las familias y ciudadanos que no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social.

## COORDINACIÓN FISCAL.

se define como la participación proporcional que por disposición de la Constitución y de la Ley, se otorga a la Entidades Federativas en el rendimiento de un tributo federal en cuya recaudación y administración han intervenido por autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Mecanismo que tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con los de los estados, municipios y Distrito Federal; establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal; y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Sólo puede existir por disposición de una norma constitucional debidamente reglamentada por la Ley Federal secundaria aplicable a la materia de que se trate. Es decir, queda enmarcada dentro del contexto de nuestro principio de legalidad.

Presupone la existencia de un tributo o contribución de naturaleza federal.

Requiere de la intervención de las Entidades Federativas en las funciones de recaudación y administración del tributo federal coordinado, previa autorización de la Secretaría de Hacienda.

Otorga a las entidades coordinadas una participación proporcional en los rendimientos fiscales obtenidos por la Federación.

ACTIVIDAD. investigar en la ley de coordinación fiscal en que artículo esta establecido quienes son organismos del sistema nacional de coordinación fiscal.